



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica en Cerezo de Río Tirón

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica de este municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se introduce un nuevo artículo 4 bis «Bonificaciones» en el que se incluye una bonificación potestativa del artículo 95 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Artículo 4 bis. – Bonificaciones.

1. – Se aplicará una bonificación del 60% en la cuota íntegra del impuesto para los vehículos con el distintivo cero emisiones, que son aquellos vehículos que figuran clasificados como “cero emisiones” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

2. – El plazo de disfrute de esta bonificación será de 5 años para el vehículo desde su matriculación o desde la fecha de su solicitud.

3. – Se establece una bonificación del 100% de la cuota para los vehículos históricos entendiéndose por estos:

Vehículo histórico (30+ años): catalogado oficialmente (matrícula H) por trámites de la DGT, cumpliendo con la antigüedad y manteniendo la originalidad.

– Clasificación por época (FIVA):

Clase A (Ancestros): hasta 1904.

Clase B (Veteranos): 1905-1918.

Clase C (Vintage): 1919-1930.

Clase D (Post-Vintage): 1931-1945.

Clase E (Posguerra): 1946-1960.

Clase F: 1961-1970.

Clase G: 1971 en adelante.

– Requisitos para ser histórico (España):

Antigüedad: mínimo 30 años desde su matriculación o fabricación.

Estado: deberá mantener su estado original, sin modificaciones estructurales o de componentes principales (motor, frenos, dirección).

Reconocimiento: debe estar inscrito en el Registro de Vehículos Históricos.



4. – Las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 3, tiene carácter rogado sin que sea posible que tengan efectos retroactivos, y surtirán efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten ante la administración competente para liquidar, indicando la causa de la concesión y acompañándola de la ficha técnica en la que consten las características del vehículo y matrícula».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cerezo de Río Tirón, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido